

DSAD N°: 083/20

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 11 NOV 2020

VISTO: la Resolución Presidencial de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación RP N° 487/2018 y la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 45/2018, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la RP N° 487/2018, se creó un nuevo Sistema de Administración de Pasajes en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, eliminando el canje de tramos aéreos y terrestres, y estableciendo un nuevo régimen de asignación mensual de tramos no renovables, transferibles ni canjeables.

Que, asimismo, se delegó en la Secretaría Administrativa de esta Honorable Cámara la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, así como la realización de todas las diligencias que resultaren necesarias para la implementación de dicho régimen.

Que, a través de la DSAD N° 45/2018, la Secretaría Administrativa dispuso que las/os Diputadas/os Nacionales podrían optar por las distintas variantes establecidas en el punto 1.2 del Anexo I de la RP 487/2018, respectivo a tramos innominados o, en su defecto, podrían elegir recibir sumas fijas no remunerativas en concepto de movilidad.

Que, sin embargo, las Autoridades comprendidas –aquellas con rango de Secretaria/o y Prosecretaria/o- no tienen la opción de elegir entre recibir tramos innominados o la suma fija no remunerativa en concepto de movilidad. Para ellas se estableció la asignación, de manera única y automática, de las opciones A.1 y B.1 del Artículo 1.2 del Anexo I de la RP 487/2018 en concepto de movilidad.

Que es menester de esta Honorable Cámara fortalecer la perspectiva federal en la designación de Autoridades por parte del cuerpo legislativo y, por lo tanto, es necesario concebir alternativas de movilidad para ellas.

Que resulta oportuno permitir la posibilidad de que las Autoridades designadas por el cuerpo de legisladoras y legisladores puedan solicitar la modificación de la opción asignada de manera automática por aquella que facilite su traslado, velando por el cumplimiento de sus labores en esta Cámara.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD N°: 083/20

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la DSAD N° 45/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los/as señores/as Diputados/as Nacionales deberán remitir, por medio del Sistema de Gestión Documental, una nota a la Dirección General de Coordinación Administrativa manifestando de cuál de las opciones previstas por el artículo 1.2 del Anexo I de la RP N° 487/2018 se hace uso.

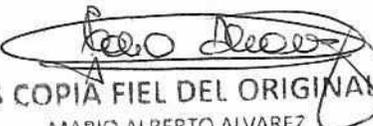
La Dirección General de Coordinación Administrativa informará el contenido de la nota cursada por el/la señor/a Diputado/a, según corresponda, a la Dirección de Relaciones Oficiales y a la Dirección General de Recursos Humanos.

A las Autoridades con rango de Secretario/a o Prosecretario/a se les asignará de manera automática las opciones A.1 y B.1 del artículo 1.2 del Anexo I de la RP N°487/2018.

Las Autoridades designadas por el cuerpo de legisladores y legisladoras que constaten domicilio real radicado a 300 kilómetros o más de esta Honorable Cámara podrán solicitar poner a consideración de la Dirección General de Coordinación Administrativa el reemplazo de las opciones previstas y la asignación del par A.2 y B.1 del artículo 1.2 del Anexo I de la RP 487/2018”.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida específica del presupuesto vigente de la H. Cámara.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN